



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN HOMBRO A HOMBRO PARA EL USO DE MATERIAL EDUCATIVO.

Nosotros: **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, con Tarjeta de Identidad N0.1607-1970-00052, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial N0 236-2018, de fecha 26 de Diciembre del año 2018, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se denominará **LA SECRETARÍA; Y PLUTARCO RIVERA CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario y de este domicilio, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal de la Asociación Hombro a Hombro, organización sin fines de lucro con personería jurídica otorgada en fecha 26 de octubre de 1999 y la cual se encuentra inscrita bajo el número 83 tomo 10 del Registro de Sentencias de la Esperanza, Intibucá. Quien para efectos del presente convenio se denominará **HOMBRO A HOMBRO**. A su vez el Abogado Plutarco Rivera representa a **SHOULDER TO SHOULDER**, entidad sin fines de lucro organizada en los Estados Unidos de América quien a su vez es gestora de **LEARNING EQUALITY** organización sin fines de lucro, organizada de acuerdo a la legislación de los Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 151 de la Constitución de la República define que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus servicios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO (2): Que **LA SECRETARÍA**, según la Ley Fundamental de Educación, tiene la potestad de velar por una Educación de Calidad en los niveles de Prebásica, Básica, Media y Educación Superior No



Universitaria. Proporcionando mecanismos y alianzas que promuevan la mejora de la calidad de la educación que reciben los niños, niñas y jóvenes de Honduras.

CONSIDERANDO (3): Que el Reglamento de Educación Básica tipifica que uno de los objetivos en este nivel educativo es desarrollar en los educandos las capacidades de lectoescritura comunicativas y lingüísticas en el idioma materno, español y el inglés como primera lengua extranjera.

CONSIDERANDO (4): Que el Estado de Honduras tutela el derecho a la educación y vela porque esté al alcance de todos los educandos sin discriminación, con la mayor cobertura y calidad posible, de manera que llegue hasta los más alejados y aislados núcleos poblacionales del país.

CONSIDERANDO (5): Que la ley Fundamental de Educación “rige las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas, particulares o mixtas, nacionales o extranjeras en correspondencia con la Constitución de la República los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, y además aplicables a la educación y la cultura.

CONSIDERANDO (6): Que este mismo cuerpo legal en su artículo No.3 Manifiesta que “Esta Ley tiene como finalidad garantizar el acceso equitativo de todas las personas sin discriminación, a una educación integral y de calidad.

CONSIDERANDO (7): Que este mismo cuerpo legal en su artículo No.22 manifiesta que “La Educación Básica, es el nivel educativo que se orienta hacia la formación integral de los educandos en sus dimensiones afectivas, lingüísticas, cognitivas, social, cultural, moral y espiritual, desarrollando sus capacidades de acuerdo a los conocimientos, habilidades y actitudes definidos en el Currículo prescrito para este nivel”.

CONSIDERANDO (8): Que este mismo cuerpo legal en su artículo No 47 manifiesta “La gestión de la educación es un conjunto de procesos que se desarrollan en el marco de las políticas públicas, con el objeto de universalizar el derecho a la educación, promover, apoyar y mejorar la

calidad de los procesos de aprendizaje y que sus resultados respondan a las necesidades básicas y aspiraciones de la comunidad educativa”.

CONSIDERANDO (9): Que este mismo cuerpo legal en su artículo No.58 manifiesta que “El modelo educativo debe atender de manera permanente al desarrollo de las teorías de aprendizaje, que favorecen el lugar central y protagónico del educando en el proceso de aprobación y construcción del conocimiento.”

CONSIDERANDO (10): Que este mismo cuerpo legal en su artículo No.60 establece que “El Currículo nacional debe incorporar en las diferentes modalidades del Sistema Nacional de Educación desde el nivel Prebásico, al menos: la enseñanza del idioma inglés”.

CONSIDERANDO (11): Que en el artículo No.4 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación establece que “El derecho humano a la educación, está referido a la disponibilidad educativa que ofrece el Estado al acceso a una educación de calidad, a la permanencia en el Sistema Nacional de Educación y aprendizajes significativos que permitan al educando continuar aprendiendo a lo largo de la vida, para enfrentar los retos del desarrollo humano y de la sociedad”.

CONSIDERANDO (12): Que este mismo cuerpo legal en su artículo NO.21 manifiesta que **LA SECRETARÍA**, debe apoyar la investigación y el desarrollo de innovaciones pedagógicas y tecnológicas, mediante modalidades que incentiven y mejoren la eficiencia de los procesos y productos educativos, que promuevan una actitud proactiva, emprendedora y orientadas al éxito.

CONSIDERANDO (13): Que **HOMBRO A HOMBRO** es una Organización no gubernamental humanitaria sin fines de lucro, su misión es trabajar en conjunto con las comunidades para crear y operar la salud sostenible, nutrición y servicios de Educación con el acceso equitativo para todos.

CONSIDERANDO (14): Que la asociación **HOMBRO A HOMBRO Y SHOULDER TO SHOULDER**, son dos organizaciones sin fines de lucro que han estado brindando ayuda desinteresada a Honduras por los últimos 20 años en el Departamento de Intibucá. La ayuda ha sido en los campos de Salud y Educación. En este último campo **HOMBRO A**



HOMBRO construyó, equipó y organizó el Jardín de Niños y Escuela Oficial “Modelo bilingüe Lenca Fronteriza” en el Municipio de Camasca, departamento de Intibucá, la cual fue donada a **LA SECRETARÍA** convirtiéndose en una escuela pública del Sistema Educativo Nacional totalmente bilingüe. La escuela es apoyada con personal y materiales educativos por **HOMBRO A HOMBRO**.

POR TANTO

En el uso de las facultades legales para suscribir convenios que ambas partes y sus representantes tenemos, resolvemos suscribir el presente Convenio de cooperación entre **LA SECRETARÍA** y **HOMBRO A HOMBRO** para el uso de Material Educativo oficial, que se regirá de conformidad a las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

HOMBRO A HOMBRO Y SHOULDER TO SHOULDER contribuir a mejorar el nivel y calidad de la educación en Honduras desarrollando métodos innovadores de aprendizaje mediante plataformas digitales que serán utilizadas por el Jardín de Niños y Escuela Oficial “Modelo Bilingüe Lenca Fronteriza” en el municipio de Camasca, departamento de Intibucá y posteriormente expandirlo a toda Honduras.

El compromiso es implantar en nuestro País los métodos educativos más modernos con los mayores avances tecnológicos a nivel mundial; Con esa óptica **HOMBRO A HOMBRO** y Shoulder to Shoulder han sido seleccionados por la Asociación Learning Equality para desarrollar un proyecto piloto de educación digital.

Dicho Proyecto ha sido utilizado en 23 escuelas con 68 docentes sirviendo a más de 3700 educandos con un rendimiento extraordinario en el área de las matemáticas.

Para lograr los objetivos descritos, la asociación **HOMBRO A HOMBRO, SHOULDER TO SHOULDER Y LEARNING EQUALITY**, necesitan utilizar el Currículo Nacional Básico, materiales y libros de texto del Sistema Educativo Nacional de Honduras, para ponerlos a disposición de los educandos de forma digital en la Plataforma Educativa denominada Kolibri y así poder presentarlos a los educandos hondureños con la tecnología más avanzada posible.



CLÁUSULA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN

En consecuencia de todo lo anterior y con el fin de mejorar la calidad de la educación pública en Honduras **LA SECRETARÍA**, representada por el Señor **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Educación autoriza a la asociación **HOMBRO A HOMBRO**, a Shoulder to Shoulder y a Learning Equality, a utilizar el Currículo Nacional Básico, libros de textos y cualquier otro material educativo perteneciente a **LA SECRETARÍA**, para ser presentado en forma digital en la Plataforma Educativa Kolibri.

Queda entendido que estas organizaciones se comprometen a utilizar este contenido en forma exclusiva para el beneficio de estudiantes y docentes hondureños. El material, Currículo Nacional Básico, libros de texto no podrán ser vendidos ni utilizados en forma lucrativa de ninguna índole.

Queda entendido y autorizado que el contenido de la Plataforma Educativa puede ser traducido, editado, reorganizado y utilizado con otros contenidos con el único fin de maximizar el efecto educativo de dicho materiales.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA

- 1- Autorizar a la asociación **HOMBRO A HOMBRO** a Shoulder y a Learning Equality a utilizar el currículo, libros de textos y cualquier otro material educativo perteneciente a **LA SECRETARÍA** para ser presentado en forma digital en la Plataforma Educativa Kolibri.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE HOMBRO A HOMBRO

- 1- Desarrollar un proyecto piloto de educación digital.
- 2- Utilizar el Currículo Nacional Básico, libros de textos y cualquier otro material educativo en forma exclusiva para el beneficio de estudiantes y profesores hondureños.
- 3- No vender el material, currículo y libros de texto proporcionados por **LA SECRETARÍA**.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de cooperación entre **LA SECRETARÍA** y **HOMBRO A HOMBRO** para el uso de material educativo entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del



año 2021, pudiendo prorrogarse a través de una adenda suscrita entre las partes la cual deberá presentarse previo al vencimiento del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento amistoso. En caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos ejemplares de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, a los 10 días del mes de Junio del Dos Mil Diecinueve.



ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
"LA SECRETARÍA"



PLUTARCO RIVERA CASTELLANOS
"HOMBRO A HOMBRO"



Contenido disponible en digital existente y necesidades por cumplir

Grado	Español			Matemáticas			Ciencias Naturales			Estudios Sociales	
	Guía del Docente	Libro de Lectura	Libro de Actividades	Guía del Docente	Cuaderno de Trabajo	Guía del Docente	Guía del Docente	Cuaderno de Trabajo	Libro del Estudiante		
1o.	Guía del Docente	Libro de Lectura	Libro de Actividades	Guía del Docente	Cuaderno de Trabajo	Guía del Docente	Guía del Docente	Cuaderno de Trabajo	Libro del Estudiante		
2o.	Guía del Docente	Libro de Lectura	Libro de Actividades	Guía del Docente	Cuaderno de Trabajo	Guía del Docente	Guía del Docente	Cuaderno de Trabajo	Libro del Estudiante		
3o.	Guía del Docente	Libro de Lectura	Libro de Actividades	Guía del Docente	Cuaderno de Trabajo	Guía del Docente	Guía del Docente	Cuaderno de Trabajo	Libro del Estudiante		
4o.	Guía del Docente	Libro de Lectura	Libro de Actividades	Guía del Docente	Cuaderno de Trabajo	Guía del Docente	Guía del Docente	Cuaderno de Trabajo	Libro del Estudiante		
5o.	Guía del Docente	Libro de Lectura	Libro de Actividades	Guía del Docente	Cuaderno de Trabajo	Guía del Docente	Guía del Docente	Cuaderno de Trabajo	Libro del Estudiante		
6o.	Guía del Docente	Libro de Lectura	Libro de Actividades	Guía del Docente	Cuaderno de Trabajo	Guía del Docente	Guía del Docente	Cuaderno de Trabajo	Libro del Estudiante		
7o.	Guía del Docente	Libro del Estudiante		* Guía del Docente	* Cuaderno de Trabajo	Guía del Docente	Guía del Docente	Cuaderno de Trabajo	Libro del Estudiante		
8o.	Guía del Docente	Libro del Estudiante		* Guía del Docente	* Cuaderno de Trabajo	Guía del Docente	Guía del Docente	Cuaderno de Trabajo	Libro del Estudiante		
9o.	Guía del Docente	Libro del Estudiante		* Guía del Docente	* Cuaderno de Trabajo	Guía del Docente	Guía del Docente	Cuaderno de Trabajo	Libro del Estudiante		
10o.											
11o.											
12o.											

* Las guías del docente y cuaderno del estudiante han tenido modificaciones en el área de matemáticas para el tercer ciclo en adelante, dado que solo tenemos las anteriores necesitamos el contenido actualizado. Necesitamos el contenido de ciencias sociales y cualquier contenido que pueda apoyar de 10o. A 12o. En todas las áreas. Además acceso a cualquier contenido multimedia que pueda servir de apoyo al texto.

Aquí enfatizo como prioridad las asignaturas básicas, cabe agregar que si cuentan con contenido relacionado con las demás asignaturas agregarlo también.

